

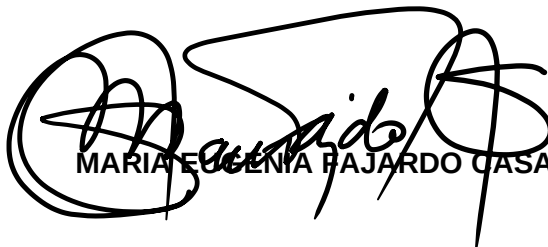
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO G.R. No.2019-390

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista a folio 95 se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado y la aprobación de la liquidación del crédito (fls.89/94) si fuere el caso.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,



MARIA EUGENIA PAJARDO CASALLAS

npri